

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 265

Jueves 24 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Educación y Ciencia

**DECRETO 2827/1966, de 27 de octubre, sobre desarrollo de la disposición transitoria sexta de la Ley de Reforma de la de Enseñanza Primaria.** (*"Boletín Oficial del Estado"* del día 14 de noviembre de 1966).

La disposición transitoria sexta de la Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del veintitrés), que reformó la de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, dispone que las Escuelas Municipales o Provinciales que subsistan con tal carácter quedarán convertidas en Escuelas Nacionales del Consejo Escolar Primario Municipal o Provincial como ordena la Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Todas las Escuelas de Enseñanza Primaria Municipales o Provinciales, cualquiera que sea su denominación, quedan convertidas en Escuelas Nacionales de régimen de Consejo Escolar Primario, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y Dirección General de Enseñanza Primaria.

Artículo segundo. Las Corporaciones Locales respectivas solicitarán del Ministerio de Educación y Ciencia la creación de los Consejos Escolares Primarios que han de patroci-

nar en lo sucesivo las Escuelas a que se refiere el artículo anterior.

En la tramitación de las solicitudes y en la constitución y régimen de los Consejos Escolares Primarios se observará lo dispuesto acerca de esos Organismos en la legislación general del Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo que se recuerda en el artículo siguiente.

Artículo tercero. Cuando en relación con la enseñanza primaria algún Ayuntamiento tuviera reconocida por Ley cualquiera especialidad, y en los supuestos en que las mismas puedan darse en Escuelas Municipales o Provinciales de Navarra, las respectivas Corporaciones Locales, al dar cumplimiento a este Decreto, las harán constar con cita de la Ley en que la particularidad se apoye.

Las especialidades acreditadas se mantendrán en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre.

Artículo cuarto. Las nuevas Escuelas Nacionales de Consejo Escolar Primario procedentes de la transformación de anteriores Escuelas Municipales o Provinciales estarán sometidas, salvo lo dispuesto en este Decreto y las especialidades que pudieran reconocerse por aplicación del artículo anterior, al mismo régimen que las demás Escuelas de esa clase.

Artículo quinto. Todas las vacantes que no estuvieran provistas en propiedad en la fecha de este Decreto y las que sucesivamente se produzcan, sean de Director o de Maestro, en las Escuelas Municipales y Provinciales que se transforman se cubrirán con funcionarios de los Cuerpos especiales respectivos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con sujeción

a la legislación vigente para Escuelas de Consejo Escolar Primario.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Profesorado que, reglamentariamente nombrado, se encuentre prestando su servicio en propiedad en las Escuelas transformadas continuará desempeñando su cargo hasta que le corresponda cesar con arreglo a las normas, acuerdos o pactos que resulten aplicables, a los que continuará sujeto percibiendo sus haberes por las Corporaciones Locales respectivas, pero sometido en su función docente y en cuanto a disciplina académica a las normas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las vacantes se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de este Decreto.

Segunda. Las Corporaciones Locales afectadas por la disposición transitoria sexta de la Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre, formularán sus propuestas para la constitución definitiva de los Consejos Escolares Primarios dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Mientras no se aprueben las propuestas para la creación del Consejo Escolar Primario se considerará que están funcionando con este carácter y con las facultades y obligaciones inherentes, según la legislación aplicable del Ministerio de Educación y Ciencia, las Juntas Municipales de Educación Primaria para las Escuelas Municipales y las Comisiones Provinciales de Acción Cultural para las Escuelas Provinciales.

Tercera. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de este



Decreto, las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones Locales afectadas pondrán en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria las Escuelas afectadas por la disposición transitoria sexta de la Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, el número de unidades escolares de cada una, relación del personal de toda clase destinado en las mismas o al servicio docente primario del Ayuntamiento y relación de vacantes.

#### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a las normas del presente Decreto, que entrará en vigor en la misma fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO.

3.585

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CABEZON DE VALDERADUEY

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 17 de noviembre de 1966.—El alcalde presidente, Pedro Díez.

3.680—2.630

### FOMBELLIDA

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la ordenanza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública, que ha de regir durante el ejercicio de 1967.

Fombellida, 15 de noviembre de 1966. El alcalde, Antolín de la Fuente.

3.644—2.631

### FONTIHOYUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con

arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fontihoyuelo, 15 de noviembre de 1966. El alcalde, Pedro Hermoso.

3.612—2.632

### MATAPOZUELOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1967, al objeto de oír reclamaciones.

Matapozuelos, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, Desiderio González.

3.687—2.633

### MATILLA DE LOS CAÑOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, queda expuesto al público, en la Secretaría, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Matilla de los Caños, 17 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.651—2.634

### OLMEDO

El primer día hábil después de haber transcurrido otros veinte, hábiles también, desde el de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos autorizados por el Distrito Forestal, que a continuación se expresan: 35 metros cúbicos de madera y 375 metros cúbicos de leña gruesa, procedentes de 1.180 pinos secos del monte «Mohago», número 39 de U. P. donde se hallan estos productos recogidos y apilados; tasación 103.625 pesetas; hora a las once.

176 pinos secos del monte «Los Estados», número 38 de U. P.; tasación 18.325 pesetas; hora a las doce.

5 metros cúbicos de madera y 44 metros cúbicos de leña gruesa, también apilada, procedente de 49 pinos secos del monte «Corazón», número 37 de U. P.; tasación 12.650 pesetas; hora a las trece.

Regirán para estos aprovechamientos los mismos pliegos de condiciones aprobados para los de esta clase en el Plan Forestal 1966-67, de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde se presentarán las proposiciones, desde las doce a las catorce horas de todos los días hábiles anteriores al de las subastas, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y 15 pesetas en pólizas de la Mutualidad de Administración Local. Se ajustarán sustancialmente al modelo que

obra en el expediente, debiendo acompañarse a las mismas declaración jurada de no afectar al licitador las incapacidades o incompatibilidades previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y resguardo de haber constituido fianza provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

Olmedo, 17 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.635—2.635

### OLMOS DE PEÑAFIEL

No habiéndose formulado reclamación contra el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública de arrendamiento de la finca de estos Propios, denominada «Prado» o «Majanales», con una superficie de 8,51,25 hectáreas, por un tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1967 y 31 de diciembre de 1972, por el precio de 2.000 quintales métricos de trigo, pagaderos en pesetas al precio oficial de renta, por sextas partes, en el mes de diciembre de cada año, se abre la correspondiente licitación por el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo presentarse las plicas de proposiciones ajustadas al modelo que obra, en la Secretaría municipal, unido al pliego de condiciones, en sobre cerrado, reintegrado con 6 pesetas en pólizas del Estado y 10 pesetas en sellos de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, así como el justificante de haber hecho el depósito de 16.200 pesetas, tres por ciento, en concepto de fianza provisional, que se elevará al seis por ciento de la cantidad en que resulte adjudicado y, en su caso, con la garantía complementaria del artículo 82-5 del Reglamento de Contratación, para el que resulte adjudicatario definitivo.

La admisión de plicas se cerrará a las doce horas del día veinte siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el citado «Boletín» y la apertura de las mismas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente, también hábil, de cerrarse el plazo de admisión de proposiciones, corriendo los gastos de estas publicaciones y demás referidas en el artículo 47 del referido Reglamento, con cargo al adjudicatario.

De quedar desierta la subasta, tendrá lugar otra segunda, transcurridos veintidós días hábiles siguientes al de la celebración de esta primera, ajustada a las mismas condiciones.

Olmos de Peñafiel, 17 de noviembre de 1966.—El alcalde, José Rodríguez.

3.637—2.636



## PIÑA DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 15 de noviembre de 1966.—El alcalde, Ambrosio González.

3.652—2.637

## POBLADURA DE SOTIEDRA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pobladura de Sotiedra, 15 de noviembre de 1966.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

3.638—2.638

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A la hora de las once del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el aprovechamiento de 165 pinos secos del monte «Llanillos-Parrilla», que cubican 27 metros de madera y 41 metros de leña gruesa; bajo el tipo de tasación de 19.530 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público, en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles.

Portillo, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

3.654—2.639

## QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 8 de noviembre de 1966.—El alcalde, A. Pérez.

3.661—2.640

## SAN LLORENTE

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas de exacciones municipales de tránsito de ganados por vías municipales y la de nueva creación sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

San Llorente, 12 de noviembre de 1966.—El alcalde, Hipólito Espino.

3.614—2.641

## TIEDRA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para efectos de su examen y reclamaciones.

Tiedra, 15 de noviembre de 1966.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

3.619—2.642

## TORRE DE ESGUEVA

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la ordenanza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública, que ha de regir durante el ejercicio de 1967.

Torre de Esgueva, 15 de noviembre de 1966.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

3.597—2.643

## TORRE DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito número 2, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Torre de Esgueva, 15 de noviembre de 1966.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

3.598—2.644

## TUDELA DE DUERO

A las diez horas del día hábil siguiente al que se cumplan diez, también hábiles, contados del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en este Consistorio, la tercera subasta del aprovechamiento de corta de 1.501 pinos del monte «Santinos», de estos Propios, bajo el nuevo tipo de licitación de 174.685 pesetas y sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base a las anteriores, admitiéndose las plicas hasta las catorce horas del día anterior hábil al que corresponda celebrar la subasta.

Tudela de Duero, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde (illegible).

Instruido expediente número 2 de suplemento de crédito al presupuesto ordinario en vigor con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde (illegible).

3.674—2.645

## LA UNION DE CAMPOS

Para oír reclamaciones se encuentra expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, un expediente de suplemento de crédito para reforzar partidas del presupuesto ordinario de gastos.

La Unión de Campos, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, J. Paniagua.

3.653—2.646

## VENTOSA DE LA CUESTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1967.

Ordenanza fiscal del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Ventosa de la Cuesta, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, Juan Sanz.

3.684—2.647

## VILLAFUERTE

A efectos de reclamaciones y durante quince días, está expuesto al público, expediente de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de 1966.

Villafuerte, 17 de noviembre de 1966. El alcalde, Fructuoso Casado.

3.646—2.648



## VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobada por la Corporación municipal la ordenanza sobre circulación por las vías municipales de vehículos de motor, a que se refiere la Ley 48/66, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones contra la misma.

Villalba de los Alcores, 17 de noviembre de 1966.—El alcalde, Miguel García.

3.647—2.649

## VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación de crédito, para el presupuesto ordinario del ejercicio actual 1966, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 17 de noviembre de 1966.—El alcalde, Miguel García.

3.648—2.650

## VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1967.

Villanueva de los Caballeros, 18 de noviembre de 1966.—El alcalde, José María Cuadrillero.

3.639—2.651

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 104 de 1966, a instancia de don Juan Rodríguez Porrero, representado por el procurador don José María Novella Matesanz, contra don Cecilio González Rodríguez, sobre pago de cantidades, en los que se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días:

Una máquina trilladora, marca «Viero», metálica, nueva; valorada en 35.000 pesetas.

Un motor de gasolina, marca M. C., de 4 H. P.; valorado en 5.000 pesetas.

Un grupo de soldadura eléctrica «Liquez»; valorado en 5.000 pesetas.

Importa el total avalúo de los bienes la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día siete de diciembre próximo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta que se celebró con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se ofreciera postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace constar que los bienes se encuentran depositados en el demandado señor González, con domicilio en la calle Cardenal Cisneros, número 2, 2.º

Dado en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sanchez Ortiz.

3.627—2.652

## MEDINA DEL CAMPO

## REQUISITORIA

Antonio Julio Monteiro, de 37 años de edad, hijo de Agustinho y de Concepción, casado, jornalero, súbdito portugués, que se halla en ignorado paradero, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 103 de 1966, sobre atentado a agente de la autoridad; comparecerá en el mismo en el término de diez días, a fin de recibirle declaración indagatoria y ser ingresado en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que, haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, ingresándole, caso de ser habido, en prisión, a disposición de este Juzgado y a resultas de dicho sumario.

Medina del Campo, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El secretario, Eulalio Hernández.

3.664

## ANUNCIOS OFICIALES

## Magistratura de Trabajo de Segovia

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente n.º 121/63 tramitado en esta Magistratura de Trabajo de Segovia, en reclamación de varios conceptos, a instancia de Pedro Rodríguez Medialdea

y siete más, contra herencia yacente de Teodoro López Sanz, con domicilio en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), se dictó sentencia con fecha 9 de noviembre de 1966, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Francisco Gallego Orcha, Eloy López Galindo, Florentino Rodríguez Medialdea, Eusebio García Terrero, Paulino Rodríguez Medialdea, Pedro Rodríguez Medialdea, Julio Gómez Casado y Gregorio Gómez García, contra la herencia yacente o herederos desconocidos del fallecido empresario Teodoro López Sanz, debo condenar y condeno a los mismos al abono a los actores de las cantidades siguientes: a Francisco Gallego Orcha, la cantidad de seiscientos doce pesetas con cincuenta céntimos (612,50 pts.); a Eloy López Galindo, la cantidad de mil cincuenta pesetas (1.050,00 pts.), y a cada uno de los seis restantes actores, la cantidad del mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos (1.312,50 pts.) a cada uno de ellos. Así por esta mi sentencia, que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe recurso alguno en razón de la cuantía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrándose audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente o herederos desconocidos del fallecido empresario Teodoro López Sanz, éste con domicilio último conocido en Pedrajas de San Esteban, de la provincia de Valladolid, expido el presente que sello con el de esta Magistratura de Trabajo, de orden del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible).

3.633

## HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CERVILLO DE LA CRUZ

## EDICTO

Aprobados los padrones de contribuyentes para los gastos de atenciones generales y Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, del año 1966, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cervillego de la Cruz, 14 de noviembre de 1966.—El presidente, Mariano Guerra.

3.615—2.653

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL